



IdISBa

**Institut
d'Investigació Sanitària
Illes Balears**

**POLÍTICA INSTITUCIONAL
DE ACCESO ABIERTO**

V.2

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
V.1	Aprobación inicial en reunión del Patronato del IdISBa	18/12/2017
V.2	Actualización Ley 17/2022, de 5 de septiembre, que modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	09/10/2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO LEGAL	4
3. POLÍTICA INSTITUCIONAL AA IdISBa	5

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ILLES BALEARS

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la sociedad de la información y los nuevos sistemas de edición electrónica, junto con la necesidad de difundir la investigación, han motivado el surgimiento del movimiento del acceso abierto a la información científica, conocido por sus siglas AA (acceso abierto). Este movimiento surge a raíz de la Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto (2002)¹ y la Declaración de Berlín sobre el Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades (2003)² y postula el acceso permanente, gratuito y libre de restricciones a los contenidos científicos y académicos, con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la visibilidad y el reconocimiento universal, y el impacto de la investigación científica, y que la investigación financiada con fondos públicos sea, igualmente, de dominio público, de forma que beneficien a la sociedad en su conjunto sin limitaciones de tipo geográfico o económico. Por acceso abierto a la literatura científica, entendemos su disponibilidad gratuita en Internet, para que cualquier usuario pueda leer, descargar, copiar, distribuir o imprimir tal información, dando así visibilidad a los trabajos de la comunidad investigadora y facilitando el uso de la literatura científica mediante la eliminación de las barreras del coste de acceso. Un aspecto que se ha de destacar es que el verdadero AA se da no solo cuando se garantiza el acceso a la información, sino cuando se permite su reutilización, condición *sine qua non* que ya se establecía en la Declaración de Budapest, y que toma especial relevancia en un entorno de desarrollo de las herramientas de inteligencia artificial.

La publicación en AA se puede hacer mediante la publicación en revistas de acceso abierto³, lo que se conoce como «vía dorada», o bien mediante la publicación en repositorios institucionales⁴, temáticos o de tipología de documentos, estrategia que se conoce como «vía verde». Actualmente, la mayoría de las editoriales permiten depositar una reproducción de sus artículos o los post-prints en los repositorios, pasado un periodo de embargo.

¹ <http://www.budapestopenaccessinitiative.org/>

² <http://oa.mpg.de/berlin-prozess/berliner-erklarung/>

³ DOAJ (Directory of Open Access Journals, incluye 10 419 revistas a noviembre de 2017) <https://doaj.org/>

⁴ OpenDOAR (Directory of Open Access Repositories, incluye más de 2600 registros a noviembre de 2017) <http://www.opendoar.org/>

La definición de una política institucional de acceso abierto permitirá al IdISBa:

- Incrementar la visibilidad nacional e internacional.
- Aumentar el impacto de la investigación realizada por los investigadores del IdISBa.
- Evidenciar la excelencia en la calidad de investigación.
- Velar por el cumplimiento de la legislación y las recomendaciones vigentes, a nivel nacional⁵ e internacional⁶, garantizando que los resultados de la investigación financiada con recursos públicos sean de dominio público.

2. MARCO LEGAL

La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, modifica el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 37. Ciencia abierta.

1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán que se haga difusión de los resultados de la actividad científica, tecnológica y de innovación, y que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, estén disponibles en acceso abierto. El acceso gratuito y libre a los resultados se fomentará mediante el desarrollo de repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, propios o compartidos.

2. El personal de investigación del sector público o cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos y que opte por diseminar sus resultados de investigación en publicaciones científicas, deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

3. Los beneficiarios de proyectos de investigación, desarrollo o innovación financiados mayoritariamente con fondos públicos deberán cumplir en todo momento con las obligaciones de acceso abierto dispuestas en las bases o los acuerdos de subvención de las convocatorias correspondientes. Los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas se asegurarán de que

⁵ Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2022, de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, que en su artículo 37 trata explícitamente la Ciencia Abierta.

⁶ La cláusula 29.2 del Grant Agreement, de Horizonte 2020 (2014-2020), requiere el depósito en acceso abierto de todas las publicaciones revisadas por pares, generadas a partir de los proyectos financiados bajo el paraguas de Horizonte 2020.

conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

4. Los resultados de la investigación disponibles en acceso abierto podrán ser empleados por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación, incluyendo la evaluación del mérito investigador.

5. El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso a los repositorios de acceso abierto y su interconexión con iniciativas similares nacionales e internacionales, promoviendo el desarrollo de sistemas que lo faciliten, e impulsará la ciencia abierta en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconociendo el valor de la ciencia como bien común y siguiendo las recomendaciones europeas en materia de ciencia abierta. Además del acceso abierto, y siempre con el objetivo de hacer la ciencia más abierta, accesible, eficiente, transparente y beneficiosa para la sociedad, los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Universidades, cada uno en su ámbito de actuación, así como las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, promoverán también otras iniciativas orientadas a facilitar el libre acceso y gestión de los datos generados por la investigación (datos abiertos), de acuerdo a los principios internacionales FAIR (sencillos de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables), a desarrollar infraestructuras y plataformas abiertas, a fomentar la publicación de los resultados científicos en acceso abierto, y la participación abierta de la sociedad civil en los procesos científicos, tal como se desarrolla en el artículo 38.

6. Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

3. POLÍTICA INSTITUCIONAL AA IDISBA

El IdISBa considera conveniente y necesario iniciar una política de acceso abierto con el objetivo de promover la difusión de su producción científica, favoreciendo la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de su investigación científica y acuerda, siguiendo la Declaración de Berlín, las recomendaciones anteriores y la legislación nacional e internacional vigente, los compromisos siguientes:

1. Promover la publicación de forma prioritaria en régimen de acceso electrónico abierta de la producción científica de sus investigadores.
2. Colaborar en la creación, a corto plazo, de un repositorio institucional que permita archivar, difundir y preservar los documentos y otros objetos digitales generados por la actividad del IdISBa para su acceso en abierto por parte de la comunidad investigadora global.

-
3. Promover y recomendar a sus investigadores que depositen su producción científica en repositorios científicos de acceso abierto mientras no exista el repositorio institucional. A partir de la creación del repositorio institucional, establecer medidas que promuevan el depósito de su producción y datos científicos generados en este.
 3. Promover y facilitar la reutilización de los datos de investigación.
 4. Velar por el respeto a los derechos de autor, la propiedad intelectual y la confidencialidad.
 5. Disponer la publicación obligatoria en acceso abierto de los resultados financiados, totales o parcialmente, por convocatorias intramurales del IdISBa.
 7. Promover el uso de licencias que fomenten la publicación en abierto por parte de los autores implicados, como pueden ser, entre otras, las denominadas «*Creative Commons*».
 8. Promover y desarrollar acciones y campañas formativas, informativas e incentivadoras sobre el acceso abierto, y colaborar con otras instituciones en su promoción y difusión, así como en el desarrollo de programas de cooperación en este ámbito.